



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2021-00215-00
DEMANDANTE:	BANCO COLPATRIA S.A. NIT # 860.034.594-1
DEMANDADO:	FRANKLIN MORALES RAMÍREZ, C.C. # 80.178.158

Atendiendo la solicitud visible a folio 1 del cuaderno de las cautelas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del Código General del Proceso, El Juzgado,

RESUELVE;

1-. Decrétese el embargo y retención del saldo embargable que posea o llegare a poseer el demandado FRANKLIN MORALES RAMÍREZ, identificado con cedula de ciudadanía # 80.178.158, en las Cuentas Bancarias corrientes, de ahorro o de crédito, CDT, Fiducias, o cualquier otro producto bancario, en las sucursales financieras a nivel nacional, como lo son: BBVA COLOMBIA S.A., BANCO DE BOGOTÁ S.A., FIDUBOGOTA, BANCOLOMBIA, FIDUCIARIA BANCOLOMBIA, BANCO ITAU, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, FIDUDAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, FIDUOCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BCSC S.A, BANCO COLPATRIA S.A., BANCO W, BANCO COOMEVA S.A., BANCO FALABELLA S.A., BANCO PICHINCHA S.A., BANCO FINANDINA, BANCAMIA, BANCOMPARTIR, BANCO MUNDO MUJER, BANCO AGRARIO Y SERFINANZA. tal como lo solicita el memorialista en su petición. Este embargo debe limitarse hasta la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$118.382.000). Ofíciase al señor GERENTE de los Bancos antes mencionados, a fin que se sirvan hacer los descuentos encomendados y consignarlos en la cuenta #200012041002 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de Valledupar. PROCESO #. 20-001-40-03-002-2021-00215-00, a nombre de este Juzgado. Prevéngasele

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

Oficio #: 644

LUCALI

Firmado Por:

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel. (5)802362

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 02 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 87f9e045174ce492e14f1ce0f7f12a3e6ff048a7e1fce67a2352bc652a7338d4
Documento generado en 15/07/2021 04:56:29 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>